

Decreto:

Artículo primero: Declárase Monumento Histórico los Catorce Ascensores de Valparaíso, que se indican:

- 1.- Ascensor Barón, ubicado en el Cerro Barón, construido en 1906.
- 2.- Ascensor El Peral, ubicado en el Cerro Alegre, construido en 1902.
- 3.- Ascensor Reina Victoria, ubicado en el Cerro Concepción, construido en 1902.
- 4.- Ascensor San Agustín, ubicado en el Cerro Cordillera, construido en 1913.
- 5.- Ascensor Florida, ubicado en el Cerro Florida, construido en 1906.
- 6.- Ascensor Mariposas, ubicado en el Cerro Mariposas, construido en 1904.
- 7.- Ascensor Monjas, ubicado en el Cerro Monjas, construido en 1912.
- 8.- Ascensor Artillería, ubicado en el Cerro Artillería, construido en 1914.
- 9.- Ascensor Cordillera, ubicado en el Cerro Cordillera, construido en 1894.
- 10.- Ascensor Concepción, ubicado en el Cerro Concepción, construido en 1883.
- 11.- Ascensor Larraín, ubicado en el Cerro Larraín, construido en 1909.
- 12.- Ascensor Espíritu Santo, ubicado en el Cerro Bellavista, construido en 1911.
- 13.- Ascensor Villaseca, ubicado en el Cerro Playa Ancha, construido en 1907.
- 14.- Ascensor Lecheros, ubicado en el Cerro Lecheros, construido en 1906.

Artículo segundo: Los propietarios de los Ascensores declarados Monumento Histórico, podrán seguir realizando las labores normales y habituales de mantenimiento y reparación, que no impliquen modificación estructural o de diseño, sin necesidad de autorización expresa del Consejo de Monumentos Nacionales.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Pablo Arellano Marín, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PLAN SECCIONAL EL PRINCIPAL DE PIRQUE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

Se comunica a la opinión pública que con fecha 14.09.98, la Ilustre Municipalidad de Pirque ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previsto en la ley 19.300 y que se encuentra reglamentado por el D.S. Nº30/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Estudio de Impacto Ambiental EIA, de su proyecto, Plan Seccional El Principal.

El objetivo del proyecto normativo es regular el uso del suelo y espacio de un área del fundo denominado El Principal en el sur de la comuna, a objeto de dar respuesta a la creciente demanda por espacios comunales para emprender construcciones habitacionales, proveyendo un entorno campestre para recibir a un máximo de unos 20 mil residentes y hasta unas 10 mil personas que trabajarán en el lugar.

El área del Plan Seccional El Principal se sitúa en el extremo Sudeste de la Cuenca de Santiago y cubre una superficie aproximada de 600 Hectáreas, extendiéndose al sur del Valle del Río Clarillo, en un ambiente pre-cordillerano, entre las coordenadas UTMN: 6.262.000 y 6.264.000 y E: 355.000 y 357.000.

Por tratarse este proyecto de un Plan Seccional, no es posible estimar un monto de la inversión que eventualmente llevarán a cabo los proyectos inmobiliarios que se desarrollen en el área.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, los principales efectos adversos del Plan Seccional corresponden a impactos potenciales -dado el carácter de proyecto normativo- sobre los siguientes componentes: suelo, flora, fauna, socioeconómico, viabilidad y paisaje. Estos son, en términos generales, los siguientes: pérdida de suelo para infiltración de aguas y áreas verdes, riesgos de erosión y compactación del suelo, eliminación de vegetación, eliminación de especies vegetacionales y fauna con problemas de conservación, alteración de comunidades vegetales, alteración de poblaciones vegetales, disminución de la cubierta vegetal, alteración del hábitat de la fauna, introducción de

fauna exótica, muerte de animales por caza y atropello, generación de empleo local, cambio en la composición del ingreso local, cambio en la economía territorial, congestión vehicular en la comuna de Pirque y en Puente Alto.

Sobre la base de los impactos ambientales potenciales identificados, las principales medidas de mitigación y reparación propuestas corresponden a un conjunto de regulaciones y normas aplicables a los proyectos de urbanización que a futuro se concreten en el área.

Las medidas de mitigación de carácter general son las siguientes:

Todos los proyectos que se realicen dentro del área del Plan Seccional deberán presentar un programa de medidas de mitigación detallado para las obras y actividades asociadas a su proyecto en la etapa de construcción.

Las medidas de mitigación propuestas para la operación y construcción, deberán contemplar el objetivo general de mantener el máximo de valor ambiental en términos de preservación del entorno actual, según se contempla en la Memoria Explicativa del Plan Seccional, además de cualquier medida de mitigación específica que se proponga.

Algunas de las medidas específicas más significativas que se exigirán a los proyectos inmobiliarios que se desarrollen en el área son las siguientes:

Protección de suelos (reforestaciones, humedecimiento, mantención y mejoramiento para percolación, entre otras)

Planes de manejo y protección de flora y fauna.
Plan de obras de construcción de obras viales acorde con el aumento en la demanda.

Adicionalmente, se propone un Plan de Seguimiento Ambiental de manera de asegurar el cumplimiento de las medidas de mitigación y reparación propuestas, así como de verificar el cumplimiento de toda la normativa ambiental y la minimización de los impactos en la construcción y operación de los proyectos inmobiliarios.

El estudio de Impacto Ambiental del proyecto, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en las Oficinas de la Dirección Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, ubicadas en calle Mac Iver Nº 283, piso 4, en el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 hrs.

Además permanecerá a disposición del público en la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Pirque, calle Concha y Toro Nº2548, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 hrs., a contar del 22 de septiembre hasta el 31 de diciembre del presente año.

Las Organizaciones Ciudadanas con personalidad jurídica, por intermedio de sus representantes, y las personas naturales directamente afectadas, podrán formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, por escrito a la Comisión Nacional de Medio Ambiente Región Metropolitana, hasta el día 1 de diciembre de 1998, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando nombre y domicilio de quien las formula.

Este extracto ha sido visado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de esta Comisión respecto de la calificación ambiental del proyecto.- Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Tipo de Cambio S (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$	
Dólar EE.UU. *	468,31	1,000000
Dólar Canadá	307,15	1,524700
Dólar Australia	273,50	1,712300
Dólar Neozelandés	234,44	1,997600
Libra Esterlina	789,06	0,593500
Marcos Alemán	278,46	1,681800
Yen Japonés	3,51	133,341200
Franco Francés	83,05	5,639200
Franco Suizo	338,94	1,381700
Franco Belga	13,52	34,629700
Florín Holandés	246,95	1,896400
Lira Italiana	0,28	1661,014800
Corona Danesa	73,11	6,405700
Corona Noruega	62,62	7,478900
Corona Sueca	59,20	7,911200
Peseta	3,28	142,718100

Yuan	56,57	8,278500
Schilling Austria	39,58	11,831000
Markka	91,50	5,118200
ECU	547,03	0,856100
DEG	642,80	0,728551

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, Septiembre 21 de 1998.- Miguel Angel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$468,42 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 21 de septiembre de 1998.- Miguel Angel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DICTA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACION DE LINEAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TRANSMISION DE SEÑALES

Núm. 2.125.- Las Condes, 10 de Septiembre de 1998.- Vistos:

1. El artículo 18 de la ley Nº 18.168 Ley General de Telecomunicaciones.
2. El artículo 73 del D.F.L. Nº 1 de 1982 de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos.
3. Los artículos 5 letra c) y 10ª de la Ley Orgánica de Municipalidades.
4. El Acuerdo Nº 67 adoptado en la 281ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Agosto de 1998.

Considerando: La necesidad de preservar el uso principal de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; la necesidad de mejorar la seguridad del tránsito afectado por la contaminación visual producida por el exceso de postes y cables; la inconveniencia y el peligro para los peatones causado por los sistemas de postación y las líneas que esos sistemas sustentan; la necesidad de preservar el aseo y ornato general de la comuna.

Y Teniendo Presente, las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

DICTASE LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACION DE LINEAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TRANSMISION DE SEÑALES EN LA COMUNA DE LAS CONDES.

ART. 1º. La presente Ordenanza regula la canalización y tendido de líneas de distribución de energía eléctrica y de transmisión de señales sobre bienes nacionales de uso público en la comuna de Las Condes.

Son líneas de transmisión de señales aquellas líneas físicas destinadas a transportar señales, signos, escritas, imágenes, sonidos y, en general, toda clase de información, incluyendo, pero no limitada a, las líneas de teléfono, telegrafo, télex, facsímil, radiofonia y televisión.

ART. 2º. De acuerdo a la forma en que se puede hacer el tendido de las líneas de distribución de energía eléctrica y de señales de transmisión, la Comuna se divide en sectores de canalización subterránea y sectores de tendido aéreo.

ART. 3º. Constituyen "sectores de canalización subterránea" aquellas avenidas y calles de la Comuna y los bienes nacionales de uso público que, en toda su extensión y atendida su importancia, determine el Alcalde mediante decreto que se publicará cada vez en un diario de circulación local.

Con tal objeto considerará, entre otros factores, el número de pistas, el ancho de las vías y la importancia que tienen para ordenar una malla de avenidas y calles que estructuran la comuna. Entre ellas se podrá contemplar vías tales como Apoquindo, Las Condes, pista costera Sur de la Avda. Kennedy, Manquehue, Cristóbal Colón, Presidente Riesco, Estoril, Isidora Goyenechea, Gertrudis Eche-